

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

338. DECRETO Nº 284, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS NÚMERO 41616/2025.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 2025000284 de fecha 18 de diciembre de 2025, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO

“El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta del Consejero de Hacienda de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS número 41616/2025** por importe de 17.763.174,16 euros. La referida modificación de crédito se publicó en el Boletín Oficial Extraordinario de la Ciudad número 69 de fecha 24 de noviembre de 2025, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se haya presentado reclamación alguna, según Informe del Negociado del Registro general (escrito de fecha 18 de diciembre de 2025), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Primero.- Publicación del **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS número 41616/2025** por importe de 17.763.174,16 euros.

I. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, ESTADO DE GASTOS. CRÉDITOS QUE AUMENTAN:

Partida presupuestaria				Importe
02	01100	91100	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS CAIXABANK	3.535.714,15€
02	01110	91100	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CAJAMAR	14.227.460,01€
			TOTAL DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	17.763.174,16€

II. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Concepto	Descripción	Importes
87003	Remanente Tesorería	17.763.174,16€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.”